



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 012 -2024-GRA/CR

Ayacucho, 09 JUL 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024, trató el tema relacionado a la incorporación, modificación y eliminación de los procedimientos administrativos estandarizado, en el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA 2024 de las Direcciones Regionales Sectoriales dependientes del Gobierno Regional de Ayacucho: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ayacucho, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Educación Ayacucho, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y Dirección Regional de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículo 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el primer párrafo del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado –TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, establece que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; disposición que, es concordante con lo señalado en el numeral 1.14 del artículo IV de la norma acotada, que establece el principio de uniformidad, es decir la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no sean convertido en la regla general;

Que, en este contexto, el numeral 41.1 del artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, precisado en el párrafo precedente, concordante con lo señalado en el literal i) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017, ha promulgado sucesivos Decretos Supremos N° 018-2021-PCM el día 08.FEB.21, D.S N° 112-2021-PCM el 06.JUN.21, D.S N° 021-2021-PCM el 06.JUN.21, D.S N° 047-2021-PCM el 14.MAR.21, y el D.S N° 044-2021-PCM el 12.MAR.21, aprobando los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación en los sectores Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ayacucho, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Educación Ayacucho, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y Dirección Regional de Salud, respectivamente; y mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM del día 04.OCT.20 se aprueba el



III...

Ordenanza Regional N° 012-2024-GRA/CR

procedimiento administrativo estandarizado de manera uniforme para todos los sectores, denominado "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control";

Que, mediante el Oficio N° 091-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 29 de abril de 2024, el Sub Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el documento de **reconsideración para la aprobación por Consejo Regional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Gobierno Regional de Ayacucho** al Gerente Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, en la que solicita con carácter de muy urgente la reconsideración en vista que ya se encuentra en el aplicativo informático del SUT trabajado bajo la coordinación y asistencia técnica de la Sub Secretaria de simplificación y análisis Regulatorio de la Secretaria de Gestión Pública de la PCM (...) y asimismo que mediante la Carta N° 006-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGDII-EPP, de fecha 22 de abril de 2024, el Especialista Econ. Enver Pillaca Prado, remite la subsanación de observación a la propuesta del TUPA del Gobierno Regional de Ayacucho al Sub Gerente de Modernización Institucional, en la que manifiesta que por argumento expuesto se presenta incorporar 21 procedimientos administrativos estandarizados, 06 procedimientos no estandarizados, modificar 19 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y eliminar 11 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; por lo tanto, recomienda pedir la reconsideración de la propuesta del texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del gobierno Regional de Ayacucho, para ser debatido en Sesión de Consejo Regional y su posterior aprobación por Ordenanza Regional;

Que, el expediente administrativo que sustenta la promulgación de la presente norma regional, obra la opinión técnica favorable emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Oficio N° 1962-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 27.DIC.2023 y el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática mediante el Oficio N° 610-2023-GRA/GR-GRPPAT-SGDI de fecha 15 de diciembre de 2023 remite el expediente del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ayacucho, para su aprobación por Ordenanza Regional a través del Órgano de Consejo Regional; así mismo se dispone de la opinión legal emitida por el Abogado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Opinión Legal N° 124-2023-GRA/GRAI-DWIA de fecha 26.DIC.2023; por lo que la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, en mérito a los documentos antes indicados y la sustentación oral de la representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, dictamina de manera favorable la aprobación de la presente norma regional por parte del colegiado;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, con un total de trescientos diecinueve (319) procedimientos administrativos no estandarizados, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, que a continuación se detallan:

N°	Sectores	Total PA/SPE
01	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede.	28
02	Dirección Regional de Agricultura.	101
03	Dirección de Archivo Regional.	09
04	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	07
05	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	15
06	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	54
07	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.	22
08	Dirección Regional de Producción.	04
09	Dirección Regional de Energía y Minas	02
10	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER.	03
11	Dirección Regional de Salud.	74
TOTAL		319

Referencia: PA (Procedimientos Administrativos) y SPE (Servicios de Prestación Especial)

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo

III...

Ordenanza Regional N° 012-2024-GRA/CR

38° de la Ley invocada, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia; asimismo el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros participantes, aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la INCORPORACIÓN de los veintisiete (27) Procedimientos Administrativos Estandarizados y servicio prestado en exclusividad y Procedimientos Administrativos no estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de las Direcciones Regionales Sectoriales dependientes del Gobierno Regional de Ayacucho: **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ayacucho, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Educación Ayacucho, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho**, que incluye en cada uno de ellos el procedimiento administrativo estandarizado y procedimiento administrativo / servicio prestado en exclusividad denominado "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°. 543-2019-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°. 122-2021-GRA/GR, Decreto Supremo N° 019-2021-PCM, Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, respectivamente. Es parte de la presente norma regional el anexo adjunto, en el que se detalla la descripción de los 27 Procedimientos Administrativos Estandarizados y no estandarizados. Se adjunta el anillado y se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD (21)

INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO – SEDE GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO AYACUCHO)	
N°	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO
1	Otorgamiento del carné de conductor avanzado de canotaje turístico
2	Otorgamiento del carné de conductor básico de canotaje turístico
3	Expedición del certificado de prestador del servicio de canotaje turístico
4	Acreditación para desempeñarse como entidad evaluadora de equipos para la práctica de canotaje turístico
5	Acreditación para desempeñarse como entidad de capacitación para expedir el curso de rescate en río
6	Expedición del certificado de categorización de restaurantes:
	(expedición del certificado 1 y 2 tenedores)
	(expedición del certificado 3 tenedores)
	(expedición del certificado 4 y 5 tenedores)
7	Expedición del certificado de calificación de "restaurante turístico"

III...

Ordenanza Regional N° 012-2024-GRA/CR

8	Inscripción de los guías oficiales de turismo en el registro de prestadores de servicios de turismo
9	Acreditación del guía oficial de turismo para desarrollar actividades especializadas de guiado
10	Acreditación del orientador turístico para desarrollar las actividades especializadas de guiado
11	Expedición del certificado de autorización a agencias de viajes y turismo para prestar el servicio de turismo de aventura
12	Aprobación del proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los servicios turísticos de centros de turismo termal y/o similares
13	Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del servicio de centros de turismo termal y/o similares
14	Expedición o modificación del certificado de clasificación y/o categorización de hoteles y hostales de 1 y 2 estrellas
15	Expedición o modificación del certificado de clasificación y/o categorización de hoteles, hostales y apart hoteles de 3, 4 y 5 estrellas
16	Expedición o modificación del certificado de clasificación de albergues

INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO – DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADOS
1	Licenciamiento institucional de CETPRO privado
2	Renovación de licenciamiento institucional de CETPRO privado
3	Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado
4	Cambio de local o nuevo local de CETPRO privado
5	Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESTANDARIZADOS (06)

INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEDE GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (NO ESTANDARIZADOS)
1	Evaluación de declaración de impacto ambiental (DIA) para proyectos de inversión de edificaciones
2	Evaluación de ficha técnica socio ambiental (FITSA) para proyectos de inversión del sector transporte

INCORPORACIÓN DE SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD – DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD
1	Examen para la expedición de licencia de conducir, clase A, categoría I.
2	Examen para la expedición de licencia de conducir, clase A, categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, por recategorización.
3	Evaluación de expediente y/o examen para la revalidación de licencia de conducir clase A, categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B Y III-C.
4	Examen para la canje de licencia de conducir otorgada en otro país.

Artículo Segundo. – MODIFICAR, los diecinueve (19) Procedimientos Administrativos y servicio prestado en exclusividad, en lo que corresponda del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de

III...

Ordenanza Regional N° 012-2024-GRA/CR

la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, que incluye en cada uno de ellos el procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad, aprobado por la Ordenanza Regional N°. 027-2022-GRA/CR, esta modificación se realiza a razón de la actualización de costos, presentado por Oficio N°. 387-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el que se detalla la descripción de los siguientes Procedimientos Administrativos:

MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD – DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD
1	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (estudiantes)
2	Modificación de los términos de la autorización para prestar servicios de transporte público de personas.
3	Baja de flota vehicular del servicio de transporte regular y especial de personas (todos los servicios).
4	Impresión de tarjeta única de circulación modificado
5	Certificado de habilitación técnica de terminales terrestre y/o estaciones de ruta
6	Canje o duplicado de la habilitación vehicular (tarjeta única de circulación) (todos los servicios)
7	Habilitación de conductores
8	Levantamiento de sanción por sanción e infracción a las normas de transporte
9	Fraccionamiento de pago por multas por infracciones al reglamento del servicio de transporte.
10	Canje de licencia de conducir por modificación de la información
11	Expedición de record del conductor
12	Reporte por consulta de licencia de conducir
13	Derecho de examen desaprobado:
	Presencial - recuperación por examen desaprobado de conocimiento del reglamento nacional de tránsito.
	Presencial - recuperación por examen desaprobado de habilidades de manejo.
14	Emisión de licencias de conducir electrónica, clase a categoría I
15	Emisión de licencias de conducir electrónica, clase A categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, por re categorización
16	Emisión de licencias de conducir electrónica clase a, categorías, AI, II-A, II-B, III-A, III-B Y III-C, por revalidación
17	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (licencias de conducir electrónica clase a categoría IV)
18	Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (licencias de conducir electrónica clase a categoría IV)
19	Duplicado de licencia de conducir electrónica clase a categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C

Artículo Tercero. - ELIMINAR, los once (11) Procedimientos Administrativos y servicio prestado en exclusividad y Procedimientos Administrativos no estandarizados en lo que corresponda del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ayacucho, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, Dirección Regional de Educación Ayacucho y Dirección Regional de Salud Ayacucho, que incluye en cada uno de ellos el procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad, aprobado por la Ordenanza Regional N°. 027-2022-GRA/CR, la eliminación se realiza por duplicidad dos (02) procedimientos administrativos, mediante la única disposición complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N°. 015-2017-MTC, adicionalmente se elimina uno (01)

Ordenanza Regional N° 012-2024-GRA/CR

procedimiento administrativo y también se elimina tres (03) procedimientos administrativos en concordante con el Decreto Supremo N°. 033-2020-SA y Decreto Supremo N°. 031-2021-SA respectivamente, en el que se detalla la descripción de los siguientes Procedimientos Administrativos:

ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEDE GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO AYACUCHO)	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (NO ESTANDARIZADOS)
1	Expedición de certificado de categorización y/o recategorización de restaurantes de 1 a 5 tenedores y turísticos.
2	Otorgamiento carnet guía de turismo



ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO- DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (NO ESTANDARIZADOS)
1	Autorización para prestar servicio de transporte privado interprovincial de personas.



ELIMINACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO – DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (NO ESTANDARIZADOS)
1	Licenciamiento institucional para CETPRO privado
2	Renovación de licenciamiento institucional para CETPRO privado
3	Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado.
4	Cambio de local o nuevo local de CETPRO privado
5	Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte



ELIMINACIÓN DE SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD – DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO	
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
1	Autorización sanitaria de tanque séptico e infiltración en el terreno.
2	Certificación de habilitación del proyecto de cementerio, o certificación de habilitación para adecuación de cementerios informales.
3	Autorización sanitaria para funcionamiento de cementerios.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Control Institucional – OCI del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a sus competencias que le faculta el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y por lo dispuesto en el numeral 44.9 del artículo 44° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, verifique de oficio que los funcionarios y servidores implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR de fecha 30 de noviembre de 2022.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la publicación del texto de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano", y el anexo a que hace referencia el artículo primero de la presente norma regional, en el portal del diario oficial "El Peruano", en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el respectivo portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

III...

Ordenanza Regional N° 012-2024-GRA/CR



Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación;

En la Sede del Consejo Regional Ayacucho, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Ayacucho, en las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho,
a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR